



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

VII LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

4 de diciembre de 2003

Núm. 173 (c)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 174
Núm. exp. 121/000174)

PROYECTO DE LEY

621/000173 De medidas fiscales, administrativas y del orden social.

PROPUESTAS DE VETO

621/000173

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **propuestas de veto** presentadas al Proyecto de Ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Palacio del Senado, 1 de diciembre de 2003.—P. D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

Los Senadores José Cabrero Palomares y Eduardo Cuenca Cañizares, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan un veto al Proyecto de Ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Palacio del Senado, 27 de noviembre de 2003.—**José Cabrero Palomares y Eduardo Cuenca Cañizares**.

PROPUESTA DE VETO NÚM. 1 De don José Cabrero Palomares y don Eduardo Cuenca Cañizares (GPMX)

Los Senadores José Cabrero Palomares y Eduardo Cuenca Cañizares, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en

el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente **propuesta de veto**.

JUSTIFICACIÓN

Una vez más los Senadores abajo firmantes tienen que cuestionar la existencia de este tipo de leyes tramitadas de forma conjunta con el debate de los Presupuestos del Estado para el año 2004 porque representa más un acomodamiento del cuerpo legal vigente a los intereses coyunturales del Gobierno; a la vez que incorporan inseguridad jurídica, improvisación legislativa, abuso de la facultad de iniciativa legislativa del ejecutivo y limitación del derecho de enmienda, todo ello bordeando la sentencia de 1992 del Tribunal Constitucional acerca del contenido de las leyes presupuestarias.

Las razones que nos llevan a solicitar la devolución de este texto de acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 tienen más que ver con la denuncia de una situación de abuso por parte del poder ejecutivo a la hora de adoptar iniciativas legislativas que con la concreta virtualidad y conveniencia de las medidas que se contienen en el mismo texto dispositivo, que deberían tramitarse de manera singular cada una de ellas.

Este año, el Gobierno se despide modificando de una vez 64 leyes, entre ellas todas las leyes de acompañamiento aprobadas desde 1996, año en el que el PP llegó al poder; 11 leyes aprobadas en esta legislatura y lo que es el colmo dos de ellas recién entradas en vigor: Sanidad Animal y la de Cohesión y Calidad del Sistema de Salud, por citar solamente algunos ejemplos. Por su naturaleza estas

modificaciones merecerían un debate particular y fuera de esta ley, para que se posibilitara un matizado y específico posicionamiento en el debate parlamentario.

El Gobierno abusa del trámite de esta Ley, que se ha convertido en una «Ley parche de amañamiento anual» de todo lo pendiente en cada departamento en la que la mayoría de las modificaciones nada tienen que ver con los presupuestos y su gestión. Paradójicamente esta ley fue fuertemente criticada y atacada por el PP cuando estaba en los bancos de la oposición, mientras que en la etapa de gobierno del Presidente Aznar ha pasado a ser una Ley que ha agudizado la inseguridad jurídica, el ocultamiento parlamentario y el deterioro de leyes elaboradas en base a coyunturas políticas.

Sirva como ejemplo o botón de muestra, estas diez modificaciones propuestas:

- Declara exentas el 99% de las rentas obtenidas por la transmisión de valores de las sociedades y fondos de capital-riesgo.
- Introduce por la puerta de atrás el pretendido Plan de empleo para el 2002, sobre la base de bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social.
- Declara a extinguir una serie de Cuerpos y Escalas de Funcionarios de la Administración del Estado, sin negociar con los agentes sociales.
- Modifica el régimen de personal de las Fuerzas armadas y su movilidad.
- Dota de un anticipo de caja al Centro Nacional de la Inteligencia del 14% del total de los créditos, que no tiene ningún organismo ni entidad empresarial.
- Elimina por ley la necesidad de licencia municipal a toda obra constructiva, de demolición, agregación o segregación de los inmuebles de Defensa. Da silencio administrativo afirmativo tras un mes de plazo para informe de las CC.AA. en evaluación de impacto ambiental y a los Ayuntamientos en las obras del Plan Hidrológico Nacional que afecten a su calificación urbanística.
- Declara de urgente ocupación y expropiación para las obras que afecten al PHN y en una joya de inseguridad y arbitrariedad el artículo 81 declara de urgente ocupación para expropiación: «Cualquier bien afectado por la realización del trazado y obras de infraestructura necesaria para las transferencias de recursos hídricos del PHN.»
- De un golpe declaran de interés General 111 obras de regadíos en todo España.
- Realiza 14 modificaciones de la Ley de Pesca Marítima del Estado.
- Dan Beneficios fiscales a los XV Juegos del Mediterráneo. Almería 2005.
- Amplía a 10 años la cancelación del préstamo del Estado a la Seguridad Social por 280.000 millones de pesetas, sin hacer mención al uso que el Estado ha hecho de los superávits que las cotizaciones sociales han aportado tras el año 1996 cuando entra en vigor el Pacto de Toledo (unos 500.000 millones de pesetas al año de media).

Año tras año se remiten por estas fechas a la Cámara textos prolijos cuya conexión con el debate presupuestario

no pasa en la mayoría de los casos de constituir una simple anécdota. Se alza un coro de voces que proponen poner coto a esta situación tan injustificable desde varios puntos de vista. Por otra parte ningún impedimento constitucional o reglamentario se elevaría para que los grupos parlamentarios de la Cámara ejercieran el derecho de enmienda en los términos de contenido que creyeran más convenientes. Si estamos ante una ley formal en sentido pleno, su contenido puede acoger cualquier materia de nuestro ordenamiento jurídico sin más límites que los que se derivan de nuestra Constitución.

Ya desde el año 1996 se viene poniendo de relieve, desde los propios informes de letrados de las Cortes Generales, pasando por distintos dictámenes del Consejo de Estado o del mismo Consejo Económico y Social, los problemas de inconstitucionalidad que podrían afectar al instrumento legislativo en que se convierten las leyes anuales que acompañan a los Presupuestos Generales del Estado, extremo que se funda en el principio de seguridad jurídica, en su vertiente de claridad y certidumbre y en la posible existencia de fraude a la Ley tal como ha sido interpretada ésta por el Tribunal Constitucional en punto a los límites materiales de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Sirva de ejemplo, sin ir más lejos, en distintos dictámenes realizados por el Consejo de Estado sobre la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Sociales se considera «perturbador» el uso que el Gobierno hace de la misma, «por su dispersión normativa», así mismo reitera que «razones de seguridad jurídica y de buena técnica legislativa aconsejan que todas las normas, y muy especial aquellas que tienen rango de ley, nazcan en el seno de la propia materia que es objeto de regulación y vivan dentro de ella hasta que sean sustituidas por otras», y critica la incorporación «asistemática y por aluvión» de reformas «heterogéneas y dispares», que «muy frecuentemente responden a motivos completamente ajenos a la ejecución de los Presupuestos estatales a los que “acompañan”».

Asimismo, y por su parte, el Consejo Económico y Social en el Dictamen elaborado para esta ocasión viene a plantear un año más las mismas críticas que en años anteriores, a saber:

«La primera de ellas, y la más importante, no es otra que el menoscabo de la seguridad jurídica que provoca el uso de una Ley que regula una profusión de materias normativas dispersas de difícil localización y entendimiento para el ciudadano obligado por ellas, acrecentándose la inseguridad jurídica con la difusa frontera existente con una Ley de Presupuestos Generales del Estado que emprende acompasadamente reformas normativas de contenido similar.

Desde el punto de vista también de la técnica legislativa, en opinión del CES, esta Ley no es el lugar más apropiado para efectuar correcciones de tipo técnico que no revisten la entidad suficiente como para figurar en una Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Por otro lado, esta Ley no se limita a aspectos directamente relacionados con la ejecución del Presupuesto y se utiliza, en ocasiones,

para introducir modificaciones normativas de calado que exceden de su carácter de complementariedad a la Ley de Presupuestos, como es el caso, por ejemplo, de las numerosas modificaciones parciales introducidas cada año en el Régimen Económico Fiscal de Canarias o las modificaciones de carácter contable que afectan al Código de Comercio.

Respecto a la valoración del alcance y significado de las medidas concretas, la ausencia de una Memoria Económica, y la insuficiencia en este aspecto de la Memoria Explicativa que tan sólo hace referencia en algunos casos a que la medida no supone coste económico alguno o incremento del gasto público, impiden conocer la cuantificación económica de las principales medidas que se pretenden incorporar en la Ley. Dicha falta, resulta especialmente llamativa en el caso de las tasas, puesto que constituye un requisito legalmente establecido.

Otra importante cuestión a señalar, es la dificultad para elaborar un Dictamen sobre un texto extenso, variado y complejo en un plazo de urgencia, de diez días, que en la práctica se convierte en un tiempo realmente disponible aún menor, más para un organismo que debe recabar la opinión de las organizaciones económicas y sociales en él representadas.

Esta misma observación es trasladable, con mayor vehemencia si cabe, a la cuestión de la habitual remisión al CES de una Addenda al Anteproyecto horas antes de finalizar el plazo de elaboración de la propuesta de Dictamen. Los añadidos de la Addenda no tienen un carácter marginal, todo lo contrario, los cambios introducidos son numerosos y sustanciales, afectando en profundidad a una normativa de gran relevancia, cuyo análisis requeriría un estudio mínimamente pormenorizado. Pero en el caso de la Addenda el problema no es sólo de tiempo sino de instauración de un método pernicioso que se ha sistematizado a la hora de remitir al CES el Anteproyecto de Ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social, cuando en ninguna otra circunstancia el Consejo ha recibido una Addenda al texto inicial.

Finalmente, el CES quiere llamar la atención y reiterar su disconformidad con la práctica habitual de incorporar materias nuevas no incluidas en el texto sometido a Dictamen del CES en el Proyecto de Ley que se presenta al Parlamento, lo que supone, cuando se trata de adiciones sustanciales, una merma de las competencias consultivas que le son propias al Consejo en su función asesora en el proceso de elaboración normativa.»

En otras palabras, considera que no es una solución correcta ni adecuada la de incluir en una misma «sedes materiae» cuestiones tan diferentes y diversas como las que se regulan en el Anteproyecto de Ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social y que el empleo de esta técnica legislativa no hace sino aumentar la dispersión normativa existente; dispersión que dificulta la aplicación de unas normas jurídicas que tienen como destinatarios principales, no sólo a autoridades, funcionarios y profesionales del Derecho, sino también a los particulares.

En atención a estas razones, y con la finalidad principal de provocar el debate sobre una situación de anormalidad legislativa excesivamente prolongada en el tiempo, y tam-

bién con el fin de denunciar la situación de inseguridad jurídica permanente que dichas leyes generan, la limitación del derecho de enmienda y la posible inconstitucionalidad de las mismas, los Senadores abajo firmantes presentan este veto a este Proyecto de Ley.

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula propuesta de veto al Proyecto de Ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Palacio del Senado, 1 de diciembre de 2003. El Portavoz, **Joseba Zubia Atxaerandio**.

PROPUESTA DE VETO NÚM. 2 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto**.

JUSTIFICACIÓN

El Proyecto de Ley previamente a su paso por el Congreso, y una vez votado en éste, adolece de graves carencias de rigor jurídico, mínimos democráticos y respeto hacia las observaciones de significativas instituciones, que se supone debe contener todo proyecto, en particular uno que como el que nos ocupa pretende introducir modificaciones legales que afectan a leyes en vigor a otras recientemente tramitadas en las Cortes Generales.

El Proyecto de Ley como es habitual no respeta el orden constitucional en lo que afecta a las competencias autonómicas y su ejercicio.

El Proyecto no sólo no atiende a las opiniones fundamentadas del Consejo de Estado o del Consejo Económico y Social, sino que sin nueva consulta a ambas entidades, el Gobierno introduce nuevas enmiendas que modifican sustancialmente el texto original. Este hecho a su vez constituye un procedimiento parlamentario viciado y de escasa sensibilidad democrática, ya que impide a la oposición la posibilidad de enmendar el nuevo texto dejándole en una clara situación de indefensión y hechos consumados.

El Proyecto de Ley introduce modificaciones legales que nada tienen que ver con la política presupuestaria ni económica del Gobierno.

El Senador Anxo Manuel Quintana González, BNG (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula un veto al Proyecto de Ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Palacio del Senado, 1 de diciembre de 2003.—**Anxo Manuel Quintana González.**

PROPUESTA DE VETO NÚM. 3
De don Anxo Manuel Quintana González (GPMX)

El Senador Anxo Manuel Quintana González, BNG (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto.**

JUSTIFICACIÓN

El Proyecto de Ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social se ha convertido en los últimos años en un instrumento para incorporar innovaciones legislativas heterogéneas y dispares —algunas de ellas de importante calado— en el ordenamiento jurídico, que por la urgencia con la que ha de ser tramitado —debido a su vinculación al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado— hacen imposible un debate sosegado y con la amplitud necesaria para favorecer las aportaciones de los grupos parlamentarios.

El Proyecto referido al año 2004 afecta a un amplio y variado abanico de modificaciones normativas que no tienen relación directa con la política presupuestaria ni con aspectos relacionados con la ejecución del presupuesto, sino en motivos completamente ajenos a la ejecución de los presupuestos a los que acompaña este Proyecto de Ley, o en general, a la política económica del Gobierno.

Esa diversidad de normas jurídicas obliga a abordar el análisis de medidas y reformas de amplia relevancia con celeridad parlamentaria, lo que dificulta enormemente su estudio, hurtando así el trámite parlamentario normal y sereno que sería preceptivo de muchas de las reformas legislativas introducidas en esta iniciativa legislativa; y además, crea un clima de inseguridad jurídica en los destinatarios e intérpretes de las normas, al provocar una dispersión que dificulta la localización y entendimiento de muchas de las normas contenidas en el mismo.

Las reformas de carácter tributario contenidas en el Proyecto de Ley de «Acompañamiento» son de nuevo considerables, sin que se acompañe la propuesta de creación y aumento de tasas con una memoria económica que sirva para valorar adecuadamente el alcance de las mismas, con lo que se desprovee a los titulares del poder legislativo de la capacidad de pronunciarse sobre las mismas contando con todos los elementos necesarios para ello.

El Gobierno incide en la creación, modificación y actualización de determinadas tasas, profundizando de ese modo en un modelo fiscal regresivo, imponiendo cada vez más tributos indirectos que no tienen en cuenta el nivel de renta del cada contribuyente, que además están relacionados directamente con los precios pagados por los usuarios y que pueden generar una mayor tensión inflacionista.

La introducción de modificaciones en el Código de Comercio tampoco debería tener cabida en un texto legislativo de estas características, al no consultarse la Comisión Ge-

neral de Codificación; al igual que otras modificaciones y continuos retoques efectuados en numerosas leyes importantes, como la relativa al impuesto sobre sociedades para regular la fiscalidad de las actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, en la ley de infracciones y sanciones en el orden social, en la ley de crédito al consumo, o incluso en leyes recientemente aprobadas, como es el caso de la ley de pesca marítima, lo que constituye un claro ejemplo de improvisación y precipitación normativa.

Además, algunas disposiciones afectan de forma importante a sectores económicos, como es el caso de la regulación introducida en materia de régimen de cuota láctea, sin que se haya consultado a las organizaciones sectoriales representativas, evitando así el análisis y discusión previa de las medidas introducidas con los destinatarios de esa regulación, lo que supone una restricción de la participación de los interlocutores sociales en la ordenación del sector lácteo. Por lo demás, las medidas introducidas se centran en endurecer el régimen sancionador de la tasa suplementaria de la leche, profundizando así en la reconversión traumática del sector lácteo, en vez de analizar la difícil situación originada en el mismo por la deficiente asignación de cantidades de referencia de leche que impide a muchas explotaciones ganaderas poder aumentar sus volúmenes de producción hasta niveles que puedan hacerlas viables. El Gobierno rehúsa definitivamente continuar reivindicando y denunciando esa injusta situación, e introduce nuevos elementos de inseguridad en un sector que lleva ya demasiado tiempo sometido a incertidumbres y pésimas perspectivas de desarrollo económico.

Por todo ello, formulamos la presente propuesta de veto al Proyecto de Ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social, insistiendo en que se incluyen numerosas normas relacionadas con materias que exceden del ámbito y la finalidad de la necesaria adaptación de determinadas leyes al marco presupuestario del año 2004; y que además, el Gobierno adultera el sentido y funciones de las Cámaras Legislativas, al precipitar el análisis de temas sensibles que requerirían un tratamiento y debate parlamentarios específicos, y no su mera inclusión dentro del paquete de medidas presupuestarias.

El Senador José María Mur Bernad, PAR (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula un veto al Proyecto de Ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Palacio del Senado, 1 de diciembre de 2003.— **José María Mur Bernad.**

PROPUESTA DE VETO NÚM. 4
De don José María Mur Bernad (GPMX)

El Senador José María Mur Bernad, PAR (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **enmienda de veto.**

JUSTIFICACIÓN

La Ley de medidas fiscales, administrativas y de orden social, que se nos presenta acompañando a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2004, incurre de nuevo en la práctica ya habitual y criticada tanto por las fuerzas políticas, también el PP lo hacía cuando estaba en la oposición, como mal valorada por los Dictámenes que han sido elaborados por el Consejo de Estado y por el Consejo Económico y Social.

No es admirable que una ley que debería ceñirse estrictamente a la cuestión presupuestaria se pretende modificar más de 40 leyes vigentes, algunas muy recientes y varios Decretos legislativos, limitando el debate parlamentario y en la opinión pública el conocimiento de asuntos de enorme importancia.

La tramitación de este Proyecto de Ley en el plazo marcado, hace imposible abordar con profundidad las más de cincuenta normas con rango de ley que se ven afectadas.

Tenemos la sensación de que el Gobierno quiere aprovechar la coyuntura parlamentaria para hacer modificaciones sin debate ni transparencia; la inseguridad jurídica que se crea es un argumento que avala el rechazo que presentamos.

Si añadimos que el Gobierno en su obsesión trasvarista utiliza esta ley para declarar la urgente expropiación que dan lugar las obras e infraestructuras que sean necesarias para la realización de las transferencias de recursos hídricos, que autoriza la ley 10/2001 del PHN, todo ello sin contar con las necesarias declaraciones de impacto ambiental, esperar a que los recursos judiciales se tramiten y la Unión Europea se pronuncie, parece otra razón para pedir su devolución.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula una propuesta de veto al Proyecto de Ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Palacio del Senado, 1 de diciembre de 2003.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

PROPUESTA DE VETO NÚM. 5
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto**.

JUSTIFICACIÓN

El Grupo Parlamentario Socialista reitera, una vez más, que el Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, al proceder a la modificación de múltiples normas de rango legal —inicialmente 61—, no se configura como una Ley complementaria de los Presupuestos Generales del Estado, sino como una Ley de contenido

indeterminado e imprevisible que opera sobre la totalidad del ordenamiento jurídico estatal. La «Ley de Acompañamiento» para 2004 produce una patente vulneración del principio de seguridad jurídica, así como una grave lesión de los derechos de las minorías como consecuencia de su limitadora tramitación, con infracción, por ende, de los principios de especialidad parlamentaria, del derecho de enmienda y los plazos de la tramitación parlamentaria.

Por otro lado, resulta claro que una gran parte del contenido del Proyecto no guarda relación directa con el Presupuesto, al que dice complementar, ni constituye contenido necesario o eventual del mismo, ni de la política económica general del Gobierno. Estas razones, entre otras, han llevado al Grupo Parlamentario Socialista a presentar recurso de inconstitucionalidad contra las Leyes 50/1998, de 30 de diciembre; 55/1999, de 29 de diciembre; 24/2001, de 27 de diciembre, y 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Resulta realmente sorprendente que el Gobierno autor de la iniciativa y el Grupo Parlamentario que lo apoya no sólo no se hayan planteado la utilización del instrumento legislativo cuestionado —recuérdense los reiterados informes de diversos órganos consultivos del Estado y de la propia Secretaría de Estado de Hacienda—, sino que la Ley ahora objeto de consideración ahonda en la concepción omnicompreensiva del contenido y funciones de la «Ley de Acompañamiento» y en la infracción de principios y valores básicos de nuestro sistema constitucional como son el principio democrático y el respeto de los derechos de las minorías.

En este sentido, el informe del Consejo Económico y Social de 7 de octubre de 2003, entre otras cosas, dice:

«... el menoscabo de la seguridad jurídica que provoca el uso de una Ley que regula una profusión de materias normativas dispersas de difícil localización y entendimiento para el ciudadano obligado por ellas. La inseguridad jurídica se acrecienta con la difusa frontera existente con una Ley de Presupuestos Generales del Estado que emprende acopadamente reformas normativas de contenido similar.» (CES, pág. 41, párrafo 2º).

Más adelante añade:

«Igualmente, cabe señalar que la confluencia de materias dispares en un mismo cuerpo legislativo y la modificación parcial de la legislación resultan perjudiciales para su análisis, por lo que este Consejo se ve obligado a no poder realizar una valoración global del texto objeto de Dictamen.» (CES, pág. 41, párrafo 3º).

Continúa:

«... Por otro lado, esta Ley no se limita a aspectos directamente relacionados con la ejecución del Presupuesto y se utiliza, en ocasiones, para introducir modificaciones normativas de calado que exceden de su carácter de complementariedad a la Ley de Presupuestos, como es el caso, por ejemplo, de las numerosas modificaciones par-

ciales introducidas cada año en el Régimen Económico Fiscal de Canarias o las modificaciones de carácter contable que afectan al código de Comercio.» (CES, pág. 41, párrafo 4°).

Y para terminar con las citas de este órgano:

«Respecto a la valoración del alcance y significado de las medidas concretas, la ausencia de una Memoria económica, y la insuficiencia en este aspecto de la Memoria explicativa que tan sólo hace referencia en algunos casos a que la medida no supone coste económico alguno o incremento del gasto público, impiden conocer la cuantificación económica de las principales medidas que se pretenden incorporar en la Ley. Dicha falta, tal y como se expone más adelante en las observaciones particulares, resulta especialmente llamativa en el caso de las tasas, puesto que constituye un requisito legalmente establecido.» (CES, págs. 41, párrafo 5°, y 42.)

Por lo que hace al Consejo de Estado, en su informe de 9 de octubre de 2003, afirma en lo relativo a la tramitación del expediente que se somete a su consideración:

«... falta del preceptivo informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda... o de cualquier otro estudio o informe sobre la necesidad y oportunidad de la regulación proyectada, al margen de la Memoria explicativa que acompaña al anteproyecto...» (CES, pág. 9, párrafo 2°).

Continúa:

«... se echa en falta en el expediente una Memoria económica con la estimación del coste de las medidas propuestas.» (CES, pág. 9, párrafo 3°).

Frente a una valoración meramente formalista del problema que se suscita, dice:

«A la vista de lo anterior, debe ponerse de manifiesto la parquedad en el procedimiento de elaboración de la norma, procedimiento que no es sólo un requisito formal, sino que constituye una garantía para el acierto y oportunidad de la disposición de que se trata. La urgencia en la tramitación de esta Ley y las especiales características de la llamada Ley de medidas no son justificación suficiente de la inobservancia de este procedimiento, especialmente cuando se trata de una norma de la relevancia y amplitud de contenido como la sometida a dictamen.» (CES, pág. 9, párrafo 5°).

Por lo que hace a las consideraciones de técnica legislativa sostiene:

«Este Consejo considera que no es una solución correcta ni adecuada la de incluir en una misma “sedes materiae” cuestiones de tan diferente naturaleza como las que se regulan en el anteproyecto de Ley de medidas fis-

cales, administrativas y del orden social... y que no siempre encuentran su común razón de ser en el objetivo de “una mejor y más eficaz ejecución del programa económico del Gobierno en los distintos ámbitos en que aquél desenvuelve su acción” (como indica la exposición de motivos). Muy frecuentemente, las modificaciones proyectadas responden a motivos completamente ajenos a la ejecución de los presupuestos estatales a los que «acompañan» o de la política económica del Gobierno.» (CES, pág. 11, párrafo 1°).

Y para terminar:

«... Como ya ha reiterado este Consejo en otros dictámenes, “razones de seguridad jurídica y de buena técnica legislativa aconsejan que todas las normas y, muy en especial, aquellas que tienen rango de Ley, nazcan en el seno propio de la materia que es objeto de regulación, y vivan dentro de ella hasta que sean sustituidas por otras. Resulta perturbador para los destinatarios del derecho objetivo —nunca excusados del cumplimiento de las Leyes— que la producción normativa quede reducida a una tarea formal, a la mera utilización de un procedimiento en el que no se tenga en cuenta la necesaria homogeneidad de unos preceptos con otros, dentro del Ordenamiento”.» (CES, pág. 11, párrafo 2°).

En el Proyecto de Ley para el año 2004 destaca, además, la creciente tendencia a la introducción de regulaciones cuya entrada en vigor se pospone a fechas posteriores al 1 de enero de 2004 —por ejemplo, modificaciones del IVA y del Régimen Económico Fiscal de Canarias, 1 de septiembre de 2004, modificación del Código de Comercio y de la Ley de Sociedades Anónimas, 1 de enero de 2005—, por lo que ya ni formalmente se acude a la necesidad de que las medidas que se proponen deben estar en vigor el primer día del año correspondiente.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta esta propuesta de veto.

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula un veto al Proyecto de Ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Palacio del Senado, 1 de diciembre de 2003.—El Portavoz Adjunto, **Ramón Aleu i Jornet**.

PROPUESTA DE VETO NÚM. 6 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto**.

JUSTIFICACIÓN

El Proyecto de Ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social no se configura, un año más, como una ley complementaria de los Presupuestos Generales del Estado 2004, sino como una ley de contenido indeterminado que afecta a la totalidad del ordenamiento jurídico de ámbito estatal y que modifica más de 60 normas de rango legal. Se produce con ello, una vulneración del principio de seguridad jurídica, así como, por su tipo de tramitación, una infracción de los principios de especialidad parlamentaria, del derecho de enmienda y de los plazos de tramitación parlamentaria.

La Ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social que acompaña a los PGE, se ha convertido en los últimos años y de forma creciente en un verdadero “cajón de sastre” de la actividad presupuestaria del Estado, donde puede encontrarse todo tipo de materias de clara trascen-

dencia para la gestión económica y financiera; y que se lleva a cabo en un proceso de trámite urgente y sin el adecuado debate institucional y social. La reforma de toda clase materias a través de este tipo de ley, con su tramitación específica, supone la exclusión del análisis propio de cada una de ellas y el debate normal en un Estado democrático, lo que comporta un déficit en este aspecto.

En el Proyecto de Ley para el año 2004 se incrementa, además, la tendencia a la introducción de reformas normativas cuya entrada en vigor se pospone a fechas posteriores al 1 de enero de 2004 e incluso para el año 2005; por lo que ya ni formalmente se pueden justificar dichas reformas por razones de entrada en vigor en el primer día del año correspondiente.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario de Entesa Catalana de Progrés presenta una propuesta de veto al Proyecto de Ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social.